

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Amparo de pobreza. Rad. 2022-00088-00

Teniendo en cuenta que el pasado 18 de agosto se notificó vía correo electrónico al abogado EDWIN GARCÍA MUÑOZ, de la designación que como apoderado se hiciera en amparo de pobreza de la señora LUZ ÁNGELA LOZANO PLATA, sin que a la fecha se haya pronunciado sobre la aceptación del cargo, se requerirá nuevamente para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación se manifieste en tal sentido.

En atención a lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado EDWIN GARCÍA MUÑOZ, quien ha sido designado como apoderado en el asunto de la referencia para que en el término de tres (3) días siguientes a la comunicación comparezca al proceso so pena de dar cumplimiento al inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Líbrese por la secretaría de este Despacho nuevamente comunicación al correo electrónico [galarza1223@hotmail.com](mailto:galarza1223@hotmail.com)

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES  
JUEZ

(MM)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 114 Hoy **14 DE OCTUBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).



Lorena Salazar González  
Secretaria